Expediente DGN N° 794/2006

Buenos Aires,4 de octubre de 2006

Visto el **expediente DGN N° 794/2006** iniciado a raíz de la presentación de C. M. A. F. en la cual requiere la remoción de Dra. Carolina Paladini como asimismo que la mencionada magistrada se abstenga de continuar con la representación pupilar de K. y J. C. en virtud de que la Sra. Defensora habría dictaminado favorablemente respecto a la revinculación de los niños con el padre.

En sus presentaciones de fs. 44/48, la Dra. Paladini expuso el modo en que desempeñó su función respecto de los menores y dio cuenta de que su dictamen, favorable a la revinculación del padre con los niños, tuvo como fundamento los informes de los profesionales intervinientes quienes se expidieron en forma favorable a la revinculación de los niños con su padre "en un marco terapéutico y con las garantías necesarias y la prudencia que debe primar en este tipo de situaciones" conforme lo sugiriera también el tutor ad litem.

El informe presentado por la Dra. Paladini tuvo favorable acogida por el juez interviniente, quien dispuso la revinculación de los menores con el padre con la condición de que el progenitor se realice un psicodiagnóstico conforme fuera expresamente sugerido por la Sra. Defensora. Sin perjuicio de ello y pese que dicho examen se encuentra ordenado en la resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil del 7 de octubre de 2005, en consonancia con lo manifestado por la Dra. Paladini en su dictamen de fecha 30 de junio de 2005, obrante a fs. 20/21, el mismo no se ha cumplido.

En virtud de lo expuesto y no resultando función de la Sra. Defensora compelir al padre de los niños a que se someta al examen ordenado por el Sr. Juez, considero que se encuentra perfectamente acreditado el correcto desempeño de la Dra. Carolina Paladini, por lo cual, no restando medidas pendientes por diligenciar, archives el presente.

WWW.AFAMSE.ORG.AR